

Resolución
N° 03091/2021

Expediente
2021-88-01-06030

Acta N°
00705/2021

VISTO: la evolución de la situación sanitaria causada por el virus COVID-19;

RESULTANDO: I) que la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó al virus antedicho como Pandemia;

II) que el Poder Ejecutivo por Decreto N° 93/2020 declaró en forma preventiva la Emergencia Sanitaria y por Decreto N° 94/2020 amplió las acciones dispuestas;

III) que a nivel departamental, se dispusieron diversas medidas y acciones en reuniones de Gabinete celebradas el 13 de marzo de 2020 y el 15 de marzo de 2020; procediéndose a dictar luego varios actos administrativos;

IV) que el 23 de marzo de 2021, el Poder Ejecutivo dispuso diversas medidas para disminuir la movilidad y el ritmo de contagios del COVID 19;

CONSIDERANDO: I) que en ese sentido, por Resolución N.º 02831/2021, se dispuso: "... extender la vigencia de la prórroga de los plazos reglamentarios y de convenios, excepto aquellos que estén impuestos por norma constitucional o legal, dispuesta por numeral 7º de la Resolución N° 01878/2021, y extendida por Resoluciones Nos. 02159/2021 y 02415/2021, hasta el día 31 de mayo de 2021 inclusive...";

II) que el artículo 35, numeral 24 de la Ley N° 9.515, establece que corresponde al Intendente ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las autoridades nacionales, adoptando medidas y disposiciones tendientes a coadyuvar con dichas autoridades para combatir epidemias, disminuir sus estragos y remover sus causas;

III) que en función a lo establecido en el artículo 262 y en el numeral 9 del artículo 275 de la Constitución de la República y de las competencias atribuidas por el artículo 35 de la Ley N° 9.515, el Intendente tiene el deber de velar por la conservación de los derechos individuales de los habitantes del Departamento (numeral 15); por lo que resulta necesario la adopción de medidas para la protección de la salud pública, de forma complementaria a las ya previstas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo;

IV) que ante la actual situación epidemiológica en la que se encuentra el País, deben fortalecerse las medidas de prevención de COVID -19, teniendo en cuenta la dinámica de la epidemia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL INTENDENTE DE MALDONADO

RESUELVE:

1) Dispónese extender la vigencia de la prórroga de los plazos reglamentarios y de convenios, excepto aquellos que estén impuestos por norma constitucional o legal, dispuesta por numeral 7º de la Resolución N°

01878/2021, y extendida por Resoluciones Nos. 02159/2021, 02415/2021 y 02831/2021, hasta el día 15 de junio de 2021 inclusive, encomendándose a la Dirección General de Asuntos Legales en coordinación con la Dirección de Administración Documental su aplicación.

2) Por Dirección de Administración Documental comuníquese a Presidencia de la República, al Congreso Nacional de Intendentes, ADEOM, Municipios, Direcciones Generales, y a la Dirección de Prensa para la difusión del presente acto administrativo. Hecho, siga a la Dirección General de Asuntos Legales a todos sus efectos.

[Resolución incluída en el Acta firmada por Luis Eduardo Pereira el 02/06/2021 15:15:35.](#)

[Resolución incluída en el Acta firmada por Enrique Antia el 02/06/2021 19:36:41.](#)